



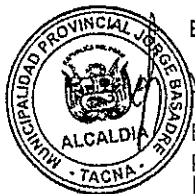
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°052-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°185-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con proveído S/N del Gerente General Municipal de fecha 05 de febrero del 2024, sobre **ACREDITACIÓN DE PERSONAL PARA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*;

Que, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° y artículo 42° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto; suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, mediante Resolución Directoral N°0019-2022-EF/50.01 se establece el cronograma de implementación de los *"Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso"*, aprobado mediante la Resolución Directoral N°0013-2022-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Directoral N°0013-2022-EF/50.01, de fecha 30 de mayo del 2022, se aprueban los *"Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso"* donde estipula en el numeral 2.2 del artículo 2°, que el Titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación de Crédito Presupuestario, al (los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo *"Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera"* del SIAF-SP utilizando su DNI;

Que, mediante Informe N°185-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, eleva su informe al Gerente General Municipal, solicitando la acreditación de personal para la aprobación de certificación presupuestal, en el ámbito de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cuyos datos de identificación es como sigue:

Responsable	Nombre y apellidos	DNI	Celular	Dirección Electrónica
Miembro Titular	MARIO ALE CERVANTES	00476470	974936694	maritoale12@hotmail.com
Miembro Alterno	SONIA DELIA CONDORI MAMANI	43473329	964426127	sdelacondori@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°052-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

Que, el ministerio de Economía y Finanzas a través de Direcciones emite disposiciones con el objeto de optimizar la gestión de la ejecución del gasto, a lo que resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigente, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionado con el registro y procesamiento de las etapas la certificación y compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

En este sentido, es necesario que se establezcan las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso, siendo dicho lineamiento emitidos por la Dirección General de Presupuesto, es decir en aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; por lo tanto, corresponde acreditar a los responsables encargados de la autorización del Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39°, y 43° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con visados de Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACREDITAR, como Responsables Encargados de la Autorización del Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso en el Aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre del periodo 2024 al siguiente personal:

Responsable	Nombre y apellidos	DNI	Celular	Dirección Electrónica
Miembro Titular	MARIO ALE CERVANTES	00476470	974936694	maritoale12@hotmail.com
Miembro Alterno	SONIA DELIA CONDORI MAMANI	43473329	964426127	sdeliacondori@gmail.com



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, realice las acciones correspondientes ante la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. --



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
GMAF
INTERESADOS (2)